

SENT.INT.Nº: EXPTE. Nº: 34.480/2009/CA2-CA1 (29.909)

JUZGADO Nº: 30 SALA X

**AUTOS: “RIVERO JUAN OLEGARIO C/ BILEVICH & COMPAÑÍA S.A.
Y OTROS S/ ACCIDENTE – ACCION CIVIL”**

Buenos Aires, 12 de Octubre de 2017

VISTOS:

Los recursos de apelación deducidos a fs. 761, fs. 768 y a fs. 774.

Y CONSIDERANDO:

I.- Que en atención al mérito, extensión de las tareas realizadas y las pautas arancelarias vigentes, los honorarios regulados a favor de los peritos médico y contadora resultan bajos por lo que cabe elevarlos a \$ 30.000 y \$ 30.000 respectivamente, a valores actuales.

II.- En relación a los honorarios fijados a favor del perito ingeniero teniendo en cuenta las mismas pautas del párrafo anterior, estos resultan equitativos por lo que cabe confirmarlos.

Por todo ello, el Tribunal RESUELVE: 1) Elevar los honorarios regulados a favor de los peritos médico y contadora a \$ 30.000 (pesos treinta mil) y \$30.000 (pesos treinta mil) respectivamente, a valores actuales; 2) Confirmar los honorarios regulados a favor del perito ingeniero; 3) Cópiese, regístrese, notifíquese, cúmplase con lo dispuesto en el art. 1º de la ley 26.856 y con la Acordada de la CSJN Nº 15/2013 y devuélvase.

ANTE MI:

M.J.M.

